¡Construyendo Cemento Paraguayo!

INC Nº 387 /2012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA UNIPERSONAL ARNALDO ANDRES BURGOS GONZALEZ, ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 14/2012, "REACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS, TRANSPORTADOR DE CLINKER, CARGADOR DE BARCAZAS Y PONTON DE HORMIGON ARMADO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de agosto del año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSE KRÜSSEL LLANO.**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.191,** de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte el Señor **ARNALDO ANDRÉS BURGOS GONZALEZ** con **RUC Nº 3.333.026-3**, en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

1 : OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL CONTRATISTA** para el servicio y provisión por parte de éste último de "**REACONDICIONAMIENTO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, TRANSPORTADOR DE CLINKER, CARGADOR DE BARCAZAS Y PONTON DE HORMIGON ARMADO DE LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMI**", que debe estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato.----------

2: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) El Pliego de Bases y Condiciones;
(b) Plan de entrega y especificaciones técnicas remitidas por el oferente.
(c) **Resolución PR Nº 398/2012 por la que se aprueba el PBC para el llamado a licitación**
(d) Dictamen Legal C.E. Nº 20/2012, sobre recaudos legales de las carpetas de ofertas del proceso de licitación Pública Nacional 14/2012.-
(e) Acta Nº 40/2012, Apertura y lectura de sobre, oferta del llamado a LPN Nº 14/2012
(f) Informe del comité de evaluación.
(g) **La resolución de adjudicación del contratante por RESOLUCIÓN PR Nº 155/2012 y su Notificación respectiva**
(h) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será el del PBC, luego el contrato, continuando en el orden enunciado anteriormente.----------

Los documentos del Contrato tienen como fin específico, señalar a las partes las modalidades de ejecución y servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

3.: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de la **I.N.C.**, previstos en su Presupuesto de Gastos de la Nación.----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el, los rubros para esta licitación, y se hallan previstos en Partida, 220- TRANSPORTE Y ALMACENAJE programa 02.01.01. Explotación y Elaboración de Clinker, Fuente de Financiamiento 30, Objeto de Gasto: 240 – Origen de Financiamiento. 01. Dpto. Central. 99, del Presupuesto de la Institución para el ejercicio del año 2012.
Este llamado se halla bajo la modalidad de PLURIANUAL de pagos.----------

La ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio del año 2013 estará supeditada a la aprobación de los créditos de presupuestos por Ley de la Nación.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el código **239893.**----------

Arnaldo Burgos
Contratista - RUC: 3.333.026-3
Vallemi - Paraguay

4. : PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente contrato es celebrado entre las partes como resultado de la adjudicación del llamado a **Licitación Pública Nacional Nº 14/2012,** convocado por la **INC** según **Resolución PR Nº 398/12** de fecha **22/05/12.** La adjudicación fue realizada por **Resolución PR Nº 155/2012,** de fecha **10/08/12** de la Presidencia de la **INC.**----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS.-

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y serán fijos e invariables.----------

Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de **EL CONTRATISTA**, así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs. 851.840.000(Guaraníes Ochocientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta mil) IVA INCLUIDO**, siendo los precios unitarios y subtotales por cada ítem los que a continuación se detallan en el ANEXO Nº 1:----------

5.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará a EL CONTRATISTA conforme a lo estipulado en este Contrato, EL CONTRATISTA se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.3.LA INC se compromete a pagar EL CONTRATISTA como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, a más tardar en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la facturación del CONTRATISTA, en la forma prescrita en éste contrato.----------

5.4 .El precio del contrato estará sujeto a reajuste, en virtud a lo prescripto en el Artículo 56 de la Ley N° 2051/2003y el PBC.----------

El precio del contrato podrá ser reajustado y se reconocerán las variaciones para aumentar los precios de los bienes descritos en las planillas de precios, Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:
Pr=Po+Po.(ðr - ðe)
Dónde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
ðr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
ðe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.-

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato es por el término de 12 (meses) meses.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la emisión de la orden de trabajo emitida por la Dirección de Fabrica. Una vez iniciado el plazo de vigencia EL PROVEEDOR se halla obligado a dar cumplimiento a la provisión de los suministros, dentro del plazo estipulado. **(Conforme al Cronograma pactado).**----------

Arnaldo Burgos
Contratista - RUC: 3.333.023
Villarrica - Paraguay

6.3 EL CONTRATISTA se halla obligado a cumplir con los servicios de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado. Programa de Suministros del PBC, cuyo cronograma detallado es conforme al Plan de entregas detallado en el ANEXO Nº 2: ----------

Obs. El servicio se iniciará dentro de los cinco (5) días de la recepción de la Orden de trabajo.

La provisión, objeto de éste contrato debe ser efectuado conforme a las características contenidas en las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que se detallan en el ANEXO Nº 3: ----------

7. FORMA DE PAGO:

7.1. El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada, y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondientes a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.-

7.2. No se reconoce pagos de Anticipos Financieros por suministros no ejecutados efectivamente.-------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **EL CONTRATISTA** y la **I.N.C.** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Arnaldo Burgos
Contratista - RUC: 3.333.126-5
Vallemi - Paraguay

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

9. MULTA POR ATRASOS.-

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a la provisión del servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato conforme a los requerimientos, El valor de las multas será: se aplicara una multa de 1% del valor total del servicio faltante, por día de atraso en el servicio requerido, a partir del tercer día, hasta llegar al 10% del monto total del contrato en ejecución, según informe de los fiscalizadores, importe que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo delas multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10. INSPECCIONES.-

Todos los servicios deberán ser sometidos a inspecciones por parte de la **I.N.C**. en las Fábricas de Vallemi y estarán a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

EL CONTRATISTA colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a EL PROVEEDOR de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL CONTRATISTA otorga a favor de la **I.N.C.**, la Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato.----------

Dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte de este contrato.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales.----------

En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, EL PROVEEDOR deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.------

La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato ----------

12. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por EL CONTRATISTA, verificara los Servicios durante la ejecución en la Fábrica de Vallemi de la **INC**. Los servicios serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en los servicios efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación los servicios requeridos del cumplimiento de las especificaciones técnicasen el PBC.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que EL PROVEEDOR ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

Arnaldo Burgos
Contratista - RUC. 3.333.026-3
Vallemi - Paraguay

13. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.-

Si EL CONTRATISTA fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si EL CONTRATISTA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar dela notificación al respecto por parte de la I.N.C.----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a EL CONTRATISTA, quien deberá suspender el servicio de inmediato. EL PROVEEDOR dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.---------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a EL PROVEEDOR, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si EL PROVEEDOR decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------

16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

Arnaldo Burgos
Contratista - RUC: 3.333.[illegible]
Vallemi - Paraguay

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder EL CONTRATISTA el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y EL PROVEEDOR, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, EL CONTRATISTA será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato,en virtud a lo estipulado en la Cláusula Nº 9 de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de EL CONTRATISTA por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.---------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

24. TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, provenientes de la ejecución del presente contrato.----

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

CLÁUSULA Nº 26: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL CONTRATISTA** fija su domicilio en Avda. Costanera – Bº Sta. Teresita –Vallemi, Dpto. de Concepción, cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito para que surta efectos.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

SR. ARNALDO ANDRÉS BURGOS GONZALEZ
EL CONTRATISTA
Arnaldo Burgos
Contratista - RUC: 3.333.026-3
Vallemi - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CONTRATO INC Nº 387/2012

ANEXO Nº 1

PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTALES Y TOTALES:

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Gs. Iva inc.	Precio total Gs. Iva inc.
1	Estructuras metálicas, transporte de clinker, cargador de barcazas, pontón de Hº Aº de la Planta Industrial de Vallemí.			
1.1	Mantenimieno de estaciones de transferecias	6 unid.	36.500.000.-	219.000.000.-
1.2	Mantenimiento de cintas transportadoras de extracción de clinker de los silos	68 mts.	830.000.-	56.440.000.-
1.3	Mantenimiento de cintas transportadoras	759 mts	550.000.-	417.450.000.-
1.4	Mantenimiento de cintas transportadoras de cargador de barcazas.	20 mts.	3.850.000.-	77.000.000.-
1.5	Mantenimiento de pontón flotante	550 mts²	149.000.-	81.950.000.-
TOTAL GENERAL		**INC**		**851.840.000.-**

SR. ARNALDO ANDRÉS BURGOS GONZALEZ
EL CONTRATISTA

Arnaldo Burgos
Contratista - RUC: 3.333.026-3
Vallemí - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construye... Cemento Paraguay...

CONTRATO INC Nº 387/2012

ANEXO Nº 2

PLAN DE ENTREGA

ITEM	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medidas	Lugar de entrega del servicio	Fecha(s) final (es) de entrega del servicio
PM Nº 9099/2012 – Dpto de mantenimiento – Planta Industrial de Vallemi					
1	Estructuras metálicas, transporte de Clinker, cargador de barcazas, pontón de Hº Aº.				
1.1	Mantenimiento de estaciones de transferencias	6	Unidad	Planta industrial Vallemi	La Dirección de Fábrica emitirá la Orden de Trabajo y en la misma se estimará razonablemente las fechas de entrega de los trabajos, a fin de no interferir con la carga de Clinker
1.2	Mantenimiento de cintas transportadores de extracción de Clinker de los silos	68	Metros	Planta industrial Vallemi	La Dirección de Fábrica emitirá la Orden de Trabajo y en la misma se estimará razonablemente las fechas de entrega de los trabajos, a fin de no interferir con la carga de Clinker
1.3	Mantenimiento de cintas transportadoras	759	Metros	Planta industrial Vallemi	La Dirección de Fábrica emitirá la Orden de Trabajo y en la misma se estimará razonablemente las fechas de entrega de los trabajos, a fin de no interferir con la carga de Clinker
1.4	Mantenimiento de cintas transportadoras de cargador de barcazas	20	Metros	Planta industrial Vallemi	La Dirección de Fábrica emitirá la Orden de Trabajo y en la misma se estimará razonablemente las fechas de entrega de los trabajos, a fin de no interferir con la carga de Clinker
1.5	Mantenimiento de cintas transportadoras de cargador de barcazas	550	Metros Cuadrados (m)	Planta industrial Vallemi	La Dirección de Fábrica emitirá la Orden de Trabajo y en la misma se estimará razonablemente las fechas de entrega de los trabajos, a fin de no interferir con la carga de Clinker

SR. ARNALDO ANDRÉS BURGOS GONZALEZ
EL CONTRATISTA
Arnaldo Burgos
Contratista - RUC: 3.333.026-3
Vallemi - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
Presidente
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

CONTRATO INC Nº 387/2012

ANEXO Nº 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del Bien	Cant.	Unidad de medida	DESCRIPCION DEL TRABAJO A REALIZAR
PM. No. 9099/2012 – DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO – Planta Industrial de Vallemi				
1	**Reacondicionamiento de estructuras metálicas, transportador de Clinker, cargador de barcazas y pontón de Hº. Aº.**			
1.1	Mantenimiento de estaciones de transferencia	6	Unid.	Incluye escaleras, plataforma y zona de trabajos de contrapesos. Medición y control por unidad (estación de transferencia). En coordinación con el jefe del Dpto. de Producción y Mantenimiento para no interferir con la carga de Clinker y trabajos de mantenimiento.
1.2	Mantenimiento de cintas transportadoras de extracción de Clinker de los silos	68	Mts.	Incluye cintas, estructuras de soporte de cinta, estación de tensado y parte inferior de rodillos de retornos. Medición y control por metro de estructura limpia. En coordinación con el jefe del Dpto. de Producción y Mantenimiento para no interferir con la carga de Clinker y trabajos de mantenimiento.

Amado Burgos
Contratista - RUC: 3.333.026-3
Vallemi - Paraguay

1.3	Mantenimiento de cintas transportadoras de Clinker	759	Mts.	- Cinta No. 1 (U25) Longitud entre ejes: 90 m. Longitud de estructuras 95 m. - Cinta No. 2 (U26) Longitud entre ejes: 225.3 m. Longitud de estructuras 230 m. - Cinta No. 3 (U27) Longitud entre ejes226.5 m. Longitud de estructuras 231 m. - Cinta No. 4 (U28) Longitud entre ejes 253,5 m. Longitud de estructuras 258 m. - Cinta No. 5 (U29) Longitud entre ejes 102,675 m., Longitud de estructuras 108 m. - Cinta No. 6 (U30) Longitud entre ejes 65,4m. Longitud de estructuras Limpieza de pilares metálicas de soporte, limpieza de estructuras de soporte de cinta y rodillos y plataforma (Pasarela) En coordinación con el jefe del Dpto. de Producción y Mantenimiento para no interferir con la carga de Clinker y trabajos de mantenimiento.Medición y control por metro de estructura limpia en las cintas fijas y móviles
1.4	Mantenimiento de cintas transportadoras de cargador de barcazas	20	Mts.	Cinta fija – Cinta móvil, limpieza de la estructura de soporte de cinta y rodillos plataforma (Pasarela) En coordinación con el jefe del Dpto. de Producción y Mantenimiento para no interferir con la carga de Clinker y trabajos de mantenimiento. Medición y control por metro de estructura limpia en las cintas fijas y móviles.
1.5	Mantenimiento de pontón flotante	550	M2	Remoción de material fraguado con martilletes manual y retiro de material en carretillas. En coordinación con el jefe del Dpto. de Producción y Mantenimiento para no interferir con la carga de Clinker y trabajos de mantenimiento. Medición y control por metro de estructura limpia.

SR. ARNALDO ANDRÉS BURGOS GONZALEZ
EL CONTRATISTA
Arnaldo Burgos
Contratista - RUC: 3.333.026-3
Vallemi - Paraguay

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO